

DECRETO 088 DE 2017

(enero 23)

D.O. 50.125, enero 23 de 2017

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

Nota: Derogado por el Decreto 103 de 2017, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de enero de 2017, el Presidente de la República se trasladará a la ciudad de Punta Cana - República Dominicana, con el fin de asistir a la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como ministro delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Irigorri Valencia, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículo 129.

2. Artículo 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2.

3. Artículo 150 numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

4. Artículos 163, 165 y 166.

5. Artículos 200 y 201.

6. Artículos 213, 214 y 215.

7. Artículos 303, 304, 314 y 323.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de enero de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN